



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2023-MDA**

Amarilis, 07 de febrero de 2023

### **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.**

#### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002 de fecha 20 de enero de 2023; el Informe N° 90-2022-MDA/GDS/SGPIS-OPVL, de fecha 13 de diciembre del 2022; el Informe N° 445-2022-MDA/GDS/SGPIS, de fecha 14 de diciembre de 2022; el Informe N° 865-2022-MDA/GDS, de fecha 15 de diciembre de 2022; el Informe 866-2022-MDA/GDS, 16 de diciembre del 2022; el Informe Legal N° 004-2022-MDA-GDE/SGPET, de fecha 10 de enero de 2023; y demás actuados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *establecen que los concejos municipales ejercen su función normativa a través de sus ordenanzas que tiene rango de Ley.*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente expresa lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.* Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...).*

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° de la Ley N° 27470 y su modificatoria mediante Ley N° 27712, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala que: *"En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal".*

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho ejercen la función de ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2009-MDA/CM, se aprueba el Reglamento de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe legal N° 04-2023-MDA-GAJ, de fecha 10 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se lleve a Concejo Municipal la Propuesta de Modificación Total del Reglamento Interno del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a fin de que se apruebe y posteriormente se emita la Ordenanza correspondiente.



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023, de fecha 20 de enero de 2023, con Acuerdo de Concejo N° 031-2023-MDA/CM, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de normas las acciones, las cuales se circunscriben a coordinar, gestionar, empadronar, supervisar, distribuir y controlar las acciones para la ejecución del Programa, dentro de los límites establecidos en la Ley N° 27712, que modifica la Ley N° 27470, asegurando así una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por **VOTO UNANIME**, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL:  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el Reglamento Interno del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Amarilis, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley; y Encargar a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, la publicación en el Portal Institucional ([www.muniamarilis.gob.pe](http://www.muniamarilis.gob.pe)).

**ARTÍCULO 3º.- DEROGAR**, todas las disposiciones municipales que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 4º.- DETERMINAR**, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 5º.- TRANSCRIBIR**, la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales e inclusión Social y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE